



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de Julio del 2019.-

VISTO CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "**PODER JUDICIAL S/SUMARIA ADMINISTRATIVO LEY DE ETICA PÚBLICA**" **EXPTE N° 3397/17**, que se inicia con Resolución de Apertura del presente sumario, dictada en cumplimiento del Punto II de Resolución N° 2130/17 de los autos caratulados "Poder Judicial S/Información Sumaria por incumplimiento -Ley de Etica Pública" Expte N° 2920/14, en virtud de la cual se dispone Instruir Sumario Administrativo a los siguientes funcionarios: **1-** Bianchi Juan Andrés DNI N° 14.977.675; **2-** Carballeira Agustín Raúl DNI N° 17.596.210; **3-** Bondar Rafael Marcos Daniel Dni N° 28.955.456; **4-** Romero Analía Natalia DNI N° 29.162.299; **5-** Leoni Edgardo Walter DNI N° 16.428.549; **6-** Roldán Lídica Pascuala DNI N° 2.088.109, por infracción a los Artículos 1 inc. k; 8 y 14 de la Ley N° 1341-A -anterior 5428-.

Que a fs. 1 obra Resolución de Apertura, a fs.12 obra Declaracion patrimonial del Sr. Bondar Rafael Marcos Daniel, en la cual expresa que por distintos motivos de índole personal no pudo presentar en tiempo y forma su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso por el cargo de prosecretario, omisión que subsanará dentro del plazo de 10 días hábiles. a fs. 13 obra Declaración Informativa del Sr. Juan Andrés Bianchi, en la cual expresa que por una omisión involuntaria no presentó su Declaración Jurada por el cargo de Secretario Provisorio del Juzgado de Paz de Miraflores, que a fs. 28 se solicita informe a Escribanía General de Gobierno, si ha recepcionado las Declaraciones Juradas de los Sres. 1-Bianchi Juan Andrés; 2-Carballeira Agustín; 3- Bondar Rafael Marcos Daniel; 4- Leoni Edgardo Walter.

Que comparece la Sra. Roldán Elisa Noemí en forma espontánea en nombre de su madre Lidica Pascuala Roldán DNI N° 2.088.109, a fin de hacer saber que la renuncia de su madre al Poder Judicial por razones de salud que imposibilitaban continuar trabajando, la Declaración Jurada requerida no puede realizarla por no estar en condiciones médicas, adjunta fotocopia certificada de certificado medico extendido por la Dra. Natalia Vazquez Cardióloga.(fs.30)

Se recepciona Informe de Escribanía General de Gobierno mediante el cual comunica recepción de Declaración Jurada de los Sres. **1-** Bianchi Juan Andrés DNI N° 14.977.675; **2-** Carballeira Agustín Raúl DNI N° 17.596.210; **3-** Leoni Edgardo Walter DNI N° 16.428.549, en relación al Sr. Bondar Rafael Marcos Daniel DNI N° 28.955.456, informa que no recibido Declaración Jurada del mismo.(fs.31)

A fs. 35 se notifica con fecha 21 de Mayo del 2018, el Sr. Bondar Rafael Marcos que contaba con tres días hábiles desde que fuere notificado para fundar y/o expresar motivos de su incumplimiento de la presentación de su D.J.B.P de Egreso bajo apercibimiento de aplicar la sanción de "*...no podrán ejercer nuevamente la función pública en cargos electivos o no...*" Art. 14 de ley N° 1341-A.-

En este orden, de la sustanciación de la presente, se ha acreditado el cumplimiento de la obligación legal prevista en la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública en sus Art. 1 inc. k), 8 y 14 de *Fiscalia de Investigaciones Administrativas - Juan B. Justo 66 - 6° "D" - C.P. 3500 - RESISTENCIA (CHACO)*

Web: <http://fia.chaco.gov.ar/>

TE 0362 - 4425977 y 4452906 - Interno 2303 Ctx. 2905 y 2906 - E-mail: fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar



los siguientes obligados 1- Bianchi Juan Andrés DNI N° 14.977.675; 2- Carballeira Agustín Raúl DNI N° 17.596.210; 3- Leoni Edgardo Walter DNI N° 16.428.549; y en relación a la Sra. Roldán Lidica Pascuala, ante las constancias de autos, entiendo que, corresponde excluirlo de la obligación legal a su cargo, por los motivos expuestos a fs. 29/30.

Que en relación al Sr. Bondar Rafael Marcos, no se ha acreditado el cumplimiento de la obligación legal a su cargo, sin perjuicio de haber comparecido a prestar Declaración al efecto (fs.13), haber sido notificado de su falta de cumplimiento (fs. 35), y haberse preguntado a la Sra. Responsable de recepcionar las Declaración Jurada Patrimoniales del Poder Judicial, Cra. Maria Mercedes Musimesi, si se ha recepcionado dicha D.J.B.P, cuya respuesta fue negativa. (fs. 44)

En este orden, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1341-A, en virtud de su Art. 19 inc. a se encuentra facultada a implementar Información Sumaria y/o Sumario ante la comunicación de Escribanía General de Gobierno del incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas a los fines de determinar las sanciones que pudieren corresponder.

Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2538/05 establece en su Art.6 que *"Toda vez que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tome conocimiento de la infracción a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8 y 14... por Decisión fundada del Fiscal General se dará inicio formal a la investigación, con las formalidades, garantías y plazos previstos en el Reglamento de Sumarios del Poder Judicial, establecido por Resolución N° 1212 del Superior Tribunal de Justicia...Concluidas que fueran las investigaciones, la Fiscalía remitirá el expediente con las conclusiones arribadas, al Organismo competente para el dictado de la medida disciplinaria aconsejada, el que deberá dentro de los quince días hábiles de recepcionado,... procederá a remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el instrumento citado a los efectos dispuesta por el art. 18 inc. e)."*

Por lo expuesto, esta Fiscalía concluye que:

- El Señor Bondar Rafael Marcos Daniel DNI N° 28.955.456 comparecido a prestar Declaración a fs. 13 de autos, tomando conocimiento de las presentes actuaciones y de las sanciones previstas por la Ley N° 1341-A y su Dto. Reglamentario N° 2538/05, ante el incumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas.

- No obstante ello, a fs. 35 se ha notificado con fecha 21 de Mayo del 2018, del plazo transcurrido sin que cumpla con la obligación legal a su cargo- Presentar Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso-, sin perjuicio de ello no ha expresado fundamento ni motivo alguno por su incumplimiento, de conformidad a lo informado por Escribanía General de Gobierno a fs. 42.

En este orden, se puede afirmar que el Sr. Bondar Marcos Rafael ha infringido con los Artículos 1 Inc. k) y 14 la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, configurando su accionar en falta grave, dando lugar a la siguiente sanción:

- La Ley N° 1341-A establece en su Art. 14 que *"...las*



personas que hayan incumplido no podrán ejercer nuevamente la función pública en el estado ya sea en un cargo electivo o no, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder."

Por todo lo expuesto y facultades legales otorgadas:

RESUELVO:

I.-CLAUSURAR el Sumario en relación a los Señores 1- Bianchi Juan Andrés DNI N° 14.977.675; 2- Carballeira Agustín Raúl DNI N° 17.596.210; 3- Romero Analía Natalia DNI N° 29.162.299; 4- Leoni Edgardo Walter DNI N° 16.428.549; por haberse acreditado el cumplimiento de sus Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales -art. 1 inc. k), 8 y 14, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

II.-EXCLUIR del presente Sumario y en consecuencia de la obligación legal a su cargo a la Señora Roldán Lídica Pascuala DNI N° 2.088.109, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

III.-ESTABLECER que el Sr. Bondar Marcos Rafael Daniel DNI N° 28.955.456, ha infringido los artículos 1 inc. k), 8 y 14 de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, por falta de presentación de su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso en el cargo de Secretario Provisorio del Juzgado de Paz de Miraflores, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

IV.- ACONSEJAR al Superior Tribunal de Justicia que en el marco de su competencia aplique el procedimiento a tenor del Régimen del Personal del Poder Judicial de la Provincia para funcionario y empleados, a los efectos disciplinarios que estime corresponder respecto del Sr. Bondar Marcos Rafael Daniel DNI N° 28.955.456, todo ello de conformidad a la Ley 1341-A y su Decreto Reglamentario N° 2538/05. Remitiéndose copia de la Presente.-

V.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

VI.- TOMAR Razón por Mesa de Entradas y Salidas. Oportunamente Archivense las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 2400/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas